



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN DEL
CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE MÁLAGA CELEBRADA EL DÍA
23 DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.**

SRS. ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. FRANCISCO SALADO ESCAÑO.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL:

D. MANUEL CHICÓN PORRAS. (PSOE).

D. JUAN CASSÁ LOMBARDÍA. (CIUDADANOS).

VOCALES:

ENTES LOCALES DE MENOS DE 20.000 HABITANTES:

D. VICENTE CAMPOS GONZÁLEZ. (AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DE ACEITUNO).

D. FRANCISCO GUERRERO CUADRADO (AYUNTAMIENTO DE CAMPILLOS).

ENTES LOCALES DE MÁS DE 20.000 HABITANTES:

D. ANGEL LUIS GONZALEZ MUÑOZ. (AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA).

D. ANTONIO MORENO FERRER (AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ MÁLAGA).

D. PABLO FRANCISCO MONTESINOS CABELLO. (AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE).

SECRETARIA-INTERVENTORA:

D^a. ASCENSIÓN NEVADO LÓPEZ DE ZUBIRÍA.

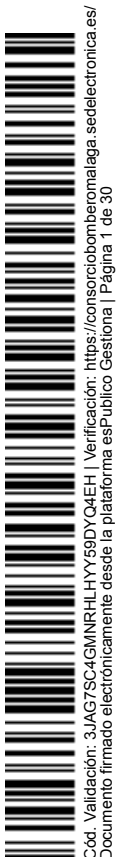
GERENTE:

D. SALVADOR PEREZ ZUMAQUERO.

NO ASISTEN SIN EXCUSAR LA INASISTENCIA:

D. JOSÉ GALLARDO GANDULLA. (AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA).

En Málaga siendo las nueve horas del día 23 de julio de 2020 se reúnen, en segunda convocatoria, en la Sala de reuniones de Presidencia de la Diputación Provincial de Málaga sita en Calle Pacífico 54, 29004 Málaga, los Señores arriba citados, miembros de este Consorcio, con el objeto de celebrar SESIÓN ORDINARIA





del Consejo de Dirección, bajo la presidencia del Presidente y asistidos de mí la Secretaria-Interventora.

Comprobada la existencia del quórum legalmente exigido para que pueda constituirse el órgano, el Presidente declara abierta la Sesión, pasando a conocer los asuntos que figuran en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN DEL CPBMA DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2020.

Sin presentarse objeciones al texto se aprueba por UNANIMIDAD el acta de la sesión de fecha 18 de febrero de 2020.

2. DICTAMEN MOCIÓN DE PRSIDENCIA, SOBRE LA RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS, EN EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE MÁLAGA.

El Consejo de Dirección tuvo conocimiento de la siguiente moción:

"PROPUESTA PRESIDENCIA ACUERDO JUNTA GENERAL

Considerando que con fecha 17 de diciembre de 2019 la Junta General del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga adoptó acuerdo de aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del mismo.

Considerando que con fecha 10 de enero de 2020 la Junta General del Consorcio convalida el acuerdo inicial adoptado el 17 de diciembre de 2020.

Considerando que con fecha 22 de enero de 2020 se somete a información pública el expediente mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 14 de 22 de enero de 2020 así como en el Tablón de anuncios del Consorcio Provincial de Bomberos y por plazo de treinta días.

Teniendo en cuenta que durante el periodo de información pública que va desde el 23 de enero de 2020 al 4 de marzo se han presentado dentro del plazo establecido las siguientes alegaciones:

D. Julián Moreno Ruiz en representación de la Sección Sindical del Sindicato Uso en el CPB Málaga. Fecha 14 de febrero de 2020, Registro de Entrada nº 786.

Dª Natacha Rivas Campos miembro de la Junta General del Consorcio, el 18 de febrero de 2020, nº de Registro 830.



D^a Teresa Sánchez Ramírez, portavoz del Grupo Provincial Adelante Málaga, fecha 18 de febrero de 2020, n^o Registro de entrada 831.

Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Estepona, el 19 de febrero de 2020, n^o Registro 864.

No consta que se hayan presentado alegaciones fuera de plazo.

Considerando que con fecha 7 de julio de 2020 se ha emitido informe preceptivo por parte de la Secretaría-Intervención respecto de las alegaciones presentadas y sobre la legalidad de la actuación.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la propuesta de la Gerencia, se propone a la Junta General la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. *Desestimar las alegaciones números 1, 6, 8 y 9 presentadas a la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Consorcio Provincial de Bomberos por D. Julián Moreno Ruiz por los motivos expresados en el Informe de Secretaría-Intervención.*

SEGUNDO. *Desestimar la alegación n.º 2 presentada por El Ayuntamiento de Estepona por los motivos expresados en el Informe de Secretaría-Intervención.*

TERCERO. *Estimar parcial o totalmente las alegaciones presentadas por D. Julián Moreno Ruiz siguientes:*

Alegación n^o 2: estimación parcial, en el sentido de que tanto la Junta General como el Consejo de Dirección tienen competencias para aprobar convenios administrativos en virtud de lo dispuesto en la legislación de Régimen Local, según consta en el Informe de S-I y en consecuencia introducir en el expediente las siguientes modificaciones:

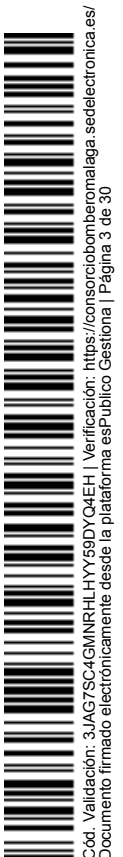
Art. 15. Competencias de la Junta General. Apartado A) 10. Aprobar los convenios de colaboración con Organismos, Entidades o Asociaciones, que la legislación de régimen local atribuya al Pleno de la corporación.

Art. 21. Competencias del Consejo de Dirección. Apartado 11. Aprobar los convenios de colaboración con Organismos, Entidades o Asociaciones, que la legislación de régimen local atribuya al Alcalde-Presidente de la corporación.

Alegación n^o 3: estimación parcial, en el sentido de que tanto la Junta General como el consejo de Dirección tienen competencias en materia de adquisición y enajenación de bienes, según consta en el Informe de S-I y en consecuencia introducir en el expediente las siguientes modificaciones:

Art. 15. Competencias de la Junta General. Apartado A) 11. Adquisición y enajenación de bienes de acuerdo con la legislación vigente, cuando la competencia se atribuya al Pleno.

Art. 21. Competencias del Consejo de Dirección. Apartado 8. Adquisición y enajenación de bienes de acuerdo con la legislación vigente, cuando la competencia se atribuya al Alcalde-Presidente.





Alegación nº 4: Estimar las alegaciones presentadas en relación con las competencias de la Junta General para aprobar los acuerdos marco, según informe de Secretaría-Intervención y, en consecuencia, introducir en el expediente las modificaciones siguientes:

Art.15. Competencias de la Junta General. Apartado c) 3. Aprobar los Acuerdos Marco de funcionarios y los convenios colectivos del personal laboral.

Alegaciónº 5: Estimar las alegaciones presentadas en relación con la dación de cuentas del Presidente a la junta General en caso de ejercicio de acciones y litigios, según informe de Secretaría-Intervención y, en consecuencia, introducir en el expediente las modificaciones siguientes:

Art.26.Competencias del Presidente. Apartado 17. Ejercitar acciones y personarse en litigios dando cuenta a la Junta General.

Alegaciónº 7: Estimar parcialmente las alegaciones presentadas en relación con el personal al servicio del Consorcio, introduciendo el texto íntegro del art. 121 de la Ley 40/2015, según informe de Secretaría-Intervención y, en consecuencia, introducir en el expediente las modificaciones siguientes:

Artículo 29. PLANTILLA Y CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO.

Los órganos competentes del Consorcio aprobarán, a través del Presupuesto, la relación de puestos de trabajo y la plantilla de personal, de conformidad con la normativa vigente, ajustándose la selección del personal a lo dispuesto en la legislación de Régimen Local.

El personal al servicio de los consorcios podrá ser funcionario o laboral y habrá de proceder exclusivamente de las Administraciones participantes. Su régimen jurídico será el de la Administración Pública de adscripción y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquélla.

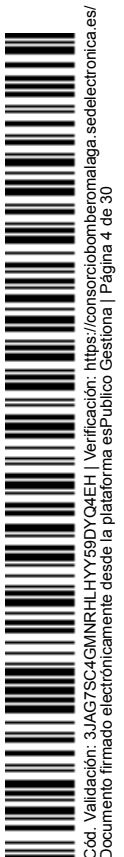
Excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el consorcio en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, u órgano competente de la Administración a la que se adscriba el consorcio, podrá autorizar la contratación directa de personal por parte del consorcio para el ejercicio de dichas funciones.

En cualquier caso el personal de los servicios operativos que deba estar investido del carácter de agente de la autoridad, ha de ser funcionario, respetando la normativa legal al respecto de escalas y funciones.

El personal adscrito cesará en su adscripción al Consorcio si el Ente de procedencia dejara de ser miembro consorcial, pasando a la plantilla del Ente que se separa y desde la misma fecha en la que tenga lugar su cese en la condición de miembro.

CUARTO. Estimar las alegaciones presentadas por D^a Natacha Rivas Campos y la alegación 1 del Ayuntamiento de Estepona en relación con las funciones necesarias en el Consorcio de conformidad con lo indicado en el Informe de Secretaría-Intervención y, en consecuencia, introducir en el expediente las modificaciones siguientes:

«Artículo 27. De las funciones necesarias. Secretaría, Intervención y Tesorería.





Las funciones de Secretaría, Intervención y Tesorería se prestarán por funcionarios de Administración Local de carácter nacional de la Administración Local a que esté adscrito el Consorcio.»

QUINTO. Estimar las alegaciones presentadas por D^a Teresa Sánchez Ramírez en relación a la representación de la Diputación en la Junta General del Consorcio dado que se considera que con ello se consigue una mejor representatividad.

«Artículo 12. Representación de los órganos de gobierno.

1. En la Junta General cada miembro tendrá un voto por cada 2.500 habitantes o fracción, excepto la Diputación Provincial que tendrá el 30% de los votos totales en número entero, despreciando el resto, los cuales se distribuyen del siguiente modo:

- A cada uno de los Diputados o Diputadas Provinciales representantes de los grupos políticos en la Diputación y designados por el Pleno de la Diputación un número igual de votos enteros por un total de las dos terceras partes de los que correspondan a la Diputación Provincial.

- A la Presidencia: la tercera parte y el resto»

El resto del artículo queda igual.

«Artículo 14. Composición.

El órgano supremo del gobierno del Consorcio será la Junta General compuesta por todos los Alcaldes y Alcaldesas de cada uno de los Entes Locales consorciados, la Presidencia de la Diputación y los Diputados y Diputadas Provinciales que designe el Pleno de la Diputación, representados por cada uno de los grupos políticos con representación en el Pleno de la Diputación.»

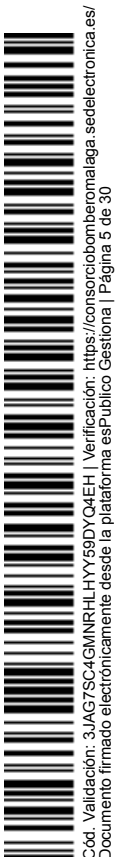
SEXTO. Subsanan los errores mecanográficos y de redacción que no afectan al fondo como el recogido en el art. 15 b7 y corregir las referencias que incumplen las normas y recomendaciones sobre el lenguaje inclusivo.

SEPTIMO. Aprobar provisionalmente la modificación del Estatutos y remitir el expediente de modificación de los Estatutos junto con el acuerdo de la Junta General a la Diputación Provincial de Málaga a los efectos de emisión de informe al que se refiere el artículo 74 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía por remisión del artículo 82 de la misma.

Asimismo se remitirá a todos los entes Consorciados para su ratificación y posterior notificación al Consorcio.

- Si se alcanza la aprobación de las tres cuartas partes de los entes Consorciados que representen, al menos, el 80% de los votos de la Junta General en el plazo de tres meses desde su recepción por el último de los miembros que la recibiera, la modificación se considerará eficaz y se notificará tal circunstancia a todos los miembros.

- Si no se alcanzaran estos porcentajes de aceptación se entenderá rechazada la modificación propuesta y se archivará el expediente notificándose a todos los entes consorciados.





Transcurrido el plazo indicado, el Consejo de Dirección adoptará acuerdo reconociendo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para la modificación y elevará a definitiva la aprobación de la modificación. Dicho acuerdo será notificado a todos los entes Consorciados.

Los Estatutos modificados serán remitidos a la Junta de Andalucía para su inscripción, registro y publicación en el BOJA.”

El Presidente comenta que las alegaciones presentadas al texto de modificación de los Estatutos del Consorcio, son principalmente las relativas a la distribución de competencias entre sus órganos, en materia de contratación, en materia de convenios y de personal y que las alegaciones han sido presentadas por grupos políticos y sindicatos.

El Sr. Chicón toma la palabra y comenta que la modificación de los Estatutos del Consorcio supone un gran paso para conseguir la estabilización del personal interino del consorcio a través de la oferta de empleo público. Manifiesta que en la mayoría de las alegaciones no tienen discrepancias pero que en la propuesta de modificación de la plaza de secretaria intervención discrepan en la aplicación de la normativa. Ya que si se vincula a una trabajadora a la “Casa”, también debería vincularse al colectivo.

Por otra parte su grupo reivindica la asunción de la aportación por la Diputación, de los municipios de menos de 5.000 habitantes y que dicha medida se extienda a los de menos de 20.000 habitantes.

Están de acuerdo con el proceso de estabilización a través de grandes acuerdos.

Sometida a votación la moción, ésta se aprueba por UNANIMIDAD.

3. DICTAMEN MOCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CPBMA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL DESTINO DEL SUPERÁVIT CONSOLIDADO 2019 DEL GRUPO INTEGRADO POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA Y SUS ENTES DEPENDIENTES M.C 3/2020. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

El Consejo de Dirección tuvo conocimiento de la siguiente moción:

“MOCIÓN DE PRESIDENCIA SOBRE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 3/2020, EN LAS MODALIDADES DE, “BAJAS POR ANULACIÓN DE CRÉDITO PARA RESTABLECER EL EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO” Y “SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL”, POR EL IMPORTE TOTAL DE 7.037.701,48 EUROS, AL OBJETO DE EXIMIR A LAS ENTIDADES CONSORCIADAS DE LAS CUOTAS EN CONCEPTO DE APORTACIONES ORDINARIAS ESTABLECIDAS PARA EL EJERCICIO CORRIENTE, MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DEL SALDO DISPONIBLE DE REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL POR IMPORTE TOTAL DE 7.037.701,48 EUROS PARA NIVELAR EL PRESUPUESTO 2020.

PRIMERO. Habiéndose recibido en el Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, por Registro electrónico de entrada número 1700 de fecha 11/06/2020, **Decreto de Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Málaga Nº 2020/1227 de fecha 04/06/2020**, con número de expediente 2020/10040, referente a, “APROBACIÓN DESTINO DEL SUPERÁVIT CONSOLIDADO 2019 DEL GRUPO INTEGRADO POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA Y SUS ENTIDADES DEPENDIENTES” , en relación con la “Adopción de nuevas medidas de emergencia en el ámbito de la Diputación Provincial



de Málaga en relación a la situación general acaecida por la declaración del estado de alarma” conforme Decreto de Presidencia de la Diputación núm. 50/2020, de fecha 15 de marzo, y teniendo en cuenta por esta Presidencia la necesidad de impulsar la activación de las medidas que estos Acuerdos se derivan para la ejecución de los programas afectados y de los Entes públicos beneficiados por su más pronta aplicación, **acuerda con carácter de urgencia en lo que respecta a los Consorcios dependientes de la Diputación Provincial de Málaga, autorizarles a eximir a las Entidades consorciadas de las cuotas establecidas para el ejercicio corriente, mediante la utilización del saldo disponible del Remanente de Tesorería Total individualmente declarado conforme a la Liquidación 2019 para nivelar sus Presupuestos 2020, correspondiéndole según detalle señalado al Consorcio Provincial de Málaga, la cantidad de 7.037.701,48 euros.**

SEGUNDO. Con fecha 25/06/2020, se emitió Memoria de Gerencia de este Consorcio en la que se propone la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación, en base al Decreto de Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Málaga número 2020/1227 de fecha 04/06/2020.

TERCERO. Con fecha 03/07/2020, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

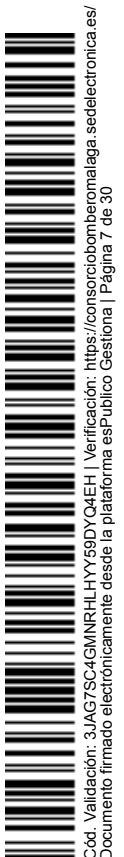
CUARTO. Con fecha 03/07/2020, se emitió por Intervención del CPB de Málaga el informe correspondiente y se elaboró igualmente el Informe de Intervención sobre Evaluación de las Reglas Fiscales.

QUINTO. Con fecha 10/07/2020, Intervención General de la Excm. Diputación Provincial de Málaga ha emitido Informe en sentido favorable advirtiendo que, en el momento de la evaluación trimestral de las reglas fiscales se podrán solicitar la aplicación de las medidas correctivas que se estimen oportunas a fin de garantizar el cumplimiento individual o consolidado de la estabilidad presupuestaria y techo de gasto.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por la Junta General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 49 del Real Decreto 500/199, de 20 de abril, y la Base de Ejecución nº 14 del Consorcio.

Considerar, el Decreto de Presidencia número 2020/0281 de fecha 10/07/2020, sobre el procedimiento, “Avocación de Competencias”, en base a los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.868/1986, de 28 de noviembre.

A la vista de todo lo expuesto y del Dictamen del Consejo de Dirección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el artículo 49 del Real Decreto 500/199,





de 20 de abril, la Base de Ejecución nº 14 del Consorcio y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **SE PROPONE A LA JUNTA GENERAL** la adopción del siguiente acuerdo,

ACUERDO

PRIMERO: Eximir a las Entidades consorciadas de las cuotas establecidas para el ejercicio corriente, **en concepto de aportaciones ordinarias 2020, mediante la utilización del saldo disponible del Remanente de Tesorería Total** conforme la Liquidación del ejercicio 2019 para nivelar sus Presupuestos 2020, y en aplicación de los Estatutos del CPBMA en relación con el cálculo de las aportaciones ordinarias para el ejercicio 2020 (ANEXO I), **con el siguiente detalle:**

Aportaciones ordinarias eximidas:

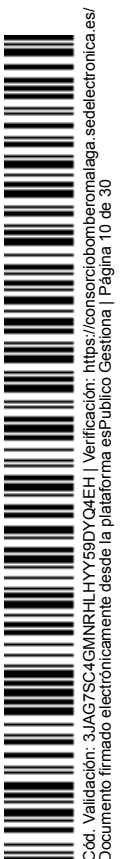
C.Ope.	Económica	Entes consorciados	Aportación 2020
021	46201	Alameda	13.616,06
021	46202	Alcaucín	7.339,25
021	46203	Alfarnate	3.332,44
021	46204	Alfarnatejo	1.299,18
021	46205	Algarrobo	22.225,70
021	46206	Algatocín	2.193,17
021	46207	Alhaurín de la Torre	243.550,58
021	46208	Alhaurín el Grande	162.716,78
021	46209	Almáchar	4.578,62
021	46210	Almargen	5.495,60
021	46211	Almogía	12.348,77
021	46212	Álora	49.761,06
021	46213	Alozaina	5.542,58
021	46214	Alpandeire	1.170,56
021	46215	Antequera	300.574,33
021	46216	Vª Concepción	9.056,69



021	46217	Árchez	1.328,30
021	46218	Archidona	29.245,74
021	46219	Ardales	7.541,97
021	46220	Arenas	3.221,70
021	46221	Arriate	9.919,22
021	46222	Atajate	693,55
021	46223	Benadalid	951,71
021	46224	Benahavís	33.948,38
021	46225	Benalauría	1.465,46
021	46226	Benamargosa	3.789,94
021	46227	Benamocarra	7.142,92
021	46228	Benaoján	4.173,03
021	46229	Benarrabá	1.634,99
021	46230	Borge (El)	2.579,92
021	46231	Burgo (El)	6.124,40
021	46232	Campillos	28.386,67
021	46233	Canillas de Aceituno	4.820,63
021	46234	Canillas de Albaida	2.352,26
021	46235	Cañete la Real	6.542,52
021	46236	Carratraca	2.137,14
021	46237	Cartajima	995,45
021	46238	Cártama	167.952,00
021	46239	Casabermeja	10.089,13
021	46240	Casarabonela	7.633,46
021	46241	Casares	27.438,81
021	46242	Coín	152.777,58
021	46243	Colmenar	8.890,80
021	46244	Comares	3.254,34
021	46245	Cómpeta	9.906,78
021	46246	Cortes de la Frontera	10.389,68
021	46247	Cuevas Bajas	3.742,81



021	46248	Cuevas del Becerro	4.377,20
021	46249	Cuevas de San Marcos	9.439,24
021	46250	Cútar	1.743,44
021	46297	ESTEPONA	502.442,51
021	46251	Faraján	963,56
021	46252	Frigiliana	9.973,23
021	46253	Fuente de Piedra	7.797,75
021	46254	Gaucín	5.455,88
021	46255	Genalguacil	1.576,43
021	46256	Guaro	6.077,75
021	46257	Humilladero	8.514,13
021	46258	Igualeja	2.613,30
021	46259	Istán	5.396,10
021	46260	Iznate	2.354,39
021	46261	Jimera de Líbar	1.510,94
021	46262	Jubrique	2.138,76
021	46263	Júzcar	1.051,21
021	46264	Macharaviaya	1.135,96
021	46265	Manilva	72.151,51
021	46266	Moclinejo	3.026,09
021	46267	Mollina	13.722,46
021	46268	Monda	7.772,83
021	46269	Montejaque	3.341,11
021	46270	Nerja	157.029,88
021	46271	Ojén	11.130,97
021	46272	Parauta	1.310,52
021	46273	Periana	8.926,95
021	46274	Pizarra	26.252,86
021	46275	Pujerra	1.105,24
021	46276	Rincón de la Victoria	316.207,51
021	46277	Riogordo	7.015,74





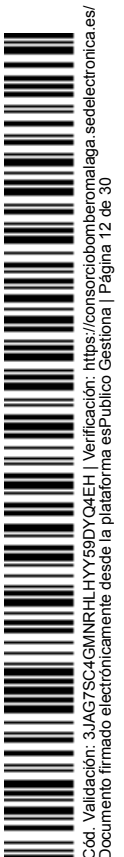
021	46278	Ronda	239.200,29
021	46279	Montecorto	2.203,71
021	46280	Serrato	1.615,95
021	46281	Salares	691,67
021	46282	Sayalonga	4.033,41
021	46283	Sedella	2.037,26
021	46284	Sierra de Yeguas	9.394,49
021	46285	Teba	11.573,04
021	46286	Tolox	6.721,36
021	46287	Torrox	77.104,58
021	46288	Totalán	1.774,67
021	46289	Valle de Abdalajís	6.360,54
021	46290	Vélez-Málaga	550.941,60
021	46292	Villanueva del Rosario	8.817,56
021	46293	Villanueva del Trabuco	13.007,61
021	46294	Villanueva de Tapia	4.123,20
021	46295	Viñuela	5.637,54
021	46296	Yunquera	8.548,30
021	46100	Diputación Provincial de Málaga	3.474.486,59
TOTAL			7.037.701,48

SEGUNDO: Aprobar los nuevos importes de las aportaciones ordinarias de los entes consorciados para el ejercicio 2020, de acuerdo con el siguiente detalle:

Eco.	ENTES CONSORCIADOS	Previsión inicial	Aportaciones ordinarias eximidas	Previsión Definitiva
46201	Alameda	35.898,43	13.616,06	22.282,37
46202	Alcaucín	19.349,76	7.339,25	12.010,51
46203	Alfarnate	8.785,90	3.332,44	5.453,46
46204	Alfarnatejo	3.425,26	1.299,18	2.126,08
46205	Algarrobo	58.597,55	22.225,70	36.371,85



46206	Algatocín	5.782,25	2.193,17	3.589,08
46207	Alhaurín de la Torre	642.115,55	243.550,58	398.564,97
46208	Alhaurín el Grande	428.999,07	162.716,78	266.282,29
46209	Almáchar	12.071,43	4.578,62	7.492,81
46210	Almargen	14.489,02	5.495,60	8.993,42
46211	Almogía	32.557,26	12.348,77	20.208,49
46212	Álora	131.193,89	49.761,06	81.432,83
46213	Alozaina	14.612,88	5.542,58	9.070,30
46214	Alpandeire	3.086,15	1.170,56	1.915,59
46215	Antequera	792.457,36	300.574,33	491.883,03
46216	Vª Concepción	23.877,77	9.056,69	14.821,08
46217	Árchez	3.502,02	1.328,30	2.173,72
46218	Archidona	77.105,74	29.245,74	47.860,00
46219	Ardales	19.884,23	7.541,97	12.342,26
46220	Arenas	8.493,93	3.221,70	5.272,23
46221	Arriate	26.151,80	9.919,22	16.232,58
46222	Atajate	1.828,54	693,55	1.134,99
46223	Benadalid	2.509,16	951,71	1.557,45
46224	Benahavís	89.504,14	33.948,38	55.555,76
46225	Benalauría	3.863,65	1.465,46	2.398,19
46226	Benamargosa	9.992,08	3.789,94	6.202,14
46227	Benamocarra	18.832,15	7.142,92	11.689,23
46228	Benaoján	11.002,09	4.173,03	6.829,06
46229	Benarrabá	4.310,60	1.634,99	2.675,61
46230	Borge (El)	6.801,89	2.579,92	4.221,97
46231	Burgo (El)	16.146,85	6.124,40	10.022,45
46232	Campillos	74.840,80	28.386,67	46.454,13
46233	Canillas de Aceituno	12.709,47	4.820,63	7.888,84
46234	Canillas de Albaida	6.201,69	2.352,26	3.849,43
46235	Cañete la Real	17.249,21	6.542,52	10.706,69
46236	Carratraca	5.634,53	2.137,14	3.497,39





46237	Cartajima	2.624,49	995,45	1.629,04
46238	Cártama	442.801,63	167.952,00	274.849,63
46239	Casabermeja	26.599,76	10.089,13	16.510,63
46240	Casarabonela	20.125,45	7.633,46	12.491,99
46241	Casares	72.341,81	27.438,81	44.903,00
46242	Coín	402.794,60	152.777,58	250.017,02
46243	Colmenar	23.440,38	8.890,80	14.549,58
46244	Comares	8.580,00	3.254,34	5.325,66
46245	Cómpeta	26.119,01	9.906,78	16.212,23
46246	Cortes de la Frontera	27.392,15	10.389,68	17.002,47
46247	Cuevas Bajas	9.867,84	3.742,81	6.125,03
46248	Cuevas del Becerro	11.540,39	4.377,20	7.163,19
46249	Cuevas de San Marcos	24.886,33	9.439,24	15.447,09
46250	Cútar	4.596,55	1.743,44	2.853,11
46297	ESTEPONA	1.324.678,22	502.442,51	822.235,71
46251	Faraján	2.540,41	963,56	1.576,85
46252	Frigiliana	26.294,19	9.973,23	16.320,96
46253	Fuente de Piedra	20.558,60	7.797,75	12.760,85
46254	Gaucín	14.384,31	5.455,88	8.928,43
46255	Genalguacil	4.156,21	1.576,43	2.579,78
46256	Guaro	16.023,86	6.077,75	9.946,11
46257	Humilladero	22.447,32	8.514,13	13.933,19
46258	Igualeja	6.889,91	2.613,30	4.276,61
46259	Istán	14.226,70	5.396,10	8.830,60
46260	Iznate	6.207,29	2.354,39	3.852,90
46261	Jimera de Líbar	3.983,57	1.510,94	2.472,63
46262	Jubrique	5.638,80	2.138,76	3.500,04
46263	Júzcar	2.771,50	1.051,21	1.720,29
46264	Macharaviaya	2.994,93	1.135,96	1.858,97
46265	Manilva	190.225,80	72.151,51	118.074,29
46266	Moclinejo	7.978,22	3.026,09	4.952,13





46267	Mollina	36.178,97	13.722,46	22.456,51
46268	Monda	20.492,88	7.772,83	12.720,05
46269	Montejaque	8.808,77	3.341,11	5.467,66
46270	Nerja	414.005,71	157.029,88	256.975,83
46271	Ojén	29.346,54	11.130,97	18.215,57
46272	Parauta	3.455,14	1.310,52	2.144,62
46273	Periana	23.535,71	8.926,95	14.608,76
46274	Pizarra	69.215,05	26.252,86	42.962,19
46275	Pujerra	2.913,94	1.105,24	1.808,70
46276	Rincón de la Victoria	833.673,89	316.207,51	517.466,38
46277	Riogordo	18.496,83	7.015,74	11.481,09
46278	Ronda	630.646,12	239.200,29	391.445,83
46279	Montecorto	5.810,03	2.203,71	3.606,32
46280	Serrato	4.260,42	1.615,95	2.644,47
46281	Salares	1.823,57	691,67	1.131,90
46282	Sayalonga	10.633,98	4.033,41	6.600,57
46283	Sedella	5.371,18	2.037,26	3.333,92
46284	Sierra de Yeguas	24.768,35	9.394,49	15.373,86
46285	Teba	30.512,05	11.573,04	18.939,01
46286	Tolox	17.720,71	6.721,36	10.999,35
46287	Torrox	203.284,47	77.104,58	126.179,89
46288	Totalán	4.678,88	1.774,67	2.904,21
46289	Valle de Abdalajís	16.769,40	6.360,54	10.408,86
46290	Vélez-Málaga	1.452.544,97	550.941,60	901.603,37
46292	Villanueva del Rosario	23.247,30	8.817,56	14.429,74
46293	Villanueva del Trabuco	34.294,27	13.007,61	21.286,66
46294	Villanueva de Tapia	10.870,71	4.123,20	6.747,51
46295	Viñuela	14.863,25	5.637,54	9.225,71
46296	Yunquera	22.537,40	8.548,30	13.989,10
TOTAL AYUNTAMIENTOS		9.394.334,82	3.563.214,89	5.831.119,93



46100	Diputación Provincial de Málaga	9.160.404,71	3.474.486,59	5.685.918,12
TOTAL		18.554.739,53	7.037.701,48	11.517.038,05

TERCERO: Para eximir a las Entidades consorciadas de las cuotas establecidas para el ejercicio corriente, mediante la utilización del saldo disponible del Remanente de Tesorería Total individualmente declarado conforme a la Liquidación 2019 para nivelar sus Presupuestos 2020, por la cantidad de 7.037.701,48 euros, en base a la Resolución de Presidencia de Diputación nº 2020/1227 de fecha 04/06/2020, **se hace precisa la modificación de crédito nº 3/2020, que incluye las modalidades de, "Bajas por anulación de crédito para restablecer el equilibrio presupuestario" y de "Suplemento de crédito con cargo al remanente de tesorería total"**, por el importe total de 7.037.701,48 euros, con el siguiente detalle:

Descripción	Aplicación presup.	Cód.	Tipo de Modificación	Mod. Ingresos	Mod. Gastos
DIPUTACION APORTACION ORDINARIA	46100	021	DISMINUCION DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS.	- 3.474.486,59	
ALAMEDA AYUNTAMIENTO	46201	021	DISMINUCION DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS.	-13.616,06	
ALCAUCIN AYUNTAMIENTO	46202	021	DISMINUCION DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS.	-7.339,25	
ALFARNATE AYUNTAMIENTO	46203	021	DISMINUCION DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS.	-3.332,44	
ALFARNATEJO AYUNTAMIENTO	46204	021	DISMINUCION DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS.	-1.299,18	
ALGARROBO AYUNTAMIENTO	46205	021	DISMINUCION DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS.	-22.225,70	
ALGATOCÍN AYUNTAMIENTO	46206	021	DISMINUCION DE LAS PREVISIONES INICIALES DE	-2.193,17	





			INGRESOS.		
ALHAURIN DE LA TORRE AYUNTAMIENTO	46207	021	DISMINUCION DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS.	-243.550,58	
ALHAURIN EL GRANDE AYUNTAMIENTO	46208	021	DISMINUCION DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS.	-162.716,78	
ALMACHAR AYUNTAMIENTOS	46209	021	DISMINUCION DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS.	-4.578,62	
ALMARGEN AYUNTAMIENTO	46210	021	DISMINUCION DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS.	-5.495,60	
ALMOGIA AYUNTAMIENTO	46211	021	DISMINUCION DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS.	-12.348,77	
ALORA AYUNTAMIENTO	46212	021	DISMINUCION DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS.	-49.761,06	
ALOZAINA AYUNTAMIENTO	46213	021	DISMINUCION DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS.	-5.542,58	
ALPANDEIRE AYUNTAMIENTO	46214	021	DISMINUCION DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS.	-1.170,56	
ANTEQUERA AYUNTAMIENTO	46215	021	DISMINUCION DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS.	-300.574,33	
VILLANUEVA DE LA CONCEPCION AYUNTAMIENTO	46216	021	DISMINUCION DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS.	-9.056,69	
ARCHEZ AYUNTAMIENTO	46217	021	DISMINUCION DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS.	-1.328,30	



ARCHIDONA AYUNTAMIENTO	46218	021	DISMINUCION DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS.	-29.245,74	
ARDALES AYUNTAMIENTO	46219	021	DISMINUCION DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS.	-7.541,97	
ARENAS AYUNTAMIENTO	46220	021	DISMINUCION DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS.	-3.221,70	
ARRIATE AYUNTAMIENTO	46221	021	DISMINUCION DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS.	-9.919,22	
ATAJATE AYUNTAMIENTO	46222	021	DISMINUCION DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS.	-693,55	
BENADALID AYUNTAMIENTO	46223	021	DISMINUCION DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS.	-951,71	
BENAHAVIS AYUNTAMIENTO	46224	021	DISMINUCION DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS.	-33.948,38	
BENALAURÍA AYUNTAMIENTO	46225	021	DISMINUCION DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS.	-1.465,46	
BENAMARGOSA AYUNTAMIENTO	46226	021	DISMINUCION DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS.	-3.789,94	
BENAMOCARRA AYUNTAMIENTO	46227	021	DISMINUCION DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS.	-7.142,92	
BENAOJAN AYUNTAMIENTO	46228	021	DISMINUCION DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS.	-4.173,03	
BENARRABA AYUNTAMIENTO	46229	021	DISMINUCION DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS.	-1.634,99	



EL BORGE AYUNTAMIENTO	46230	021	DISMINUCION DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS.	-2.579,92	
EL BURGO AYUNTAMIENTO	46231	021	DISMINUCION DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS.	-6.124,40	
CAMPILLOS AYUNTAMIENTO	46232	021	DISMINUCION DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS.	-28.386,67	
CANILLAS DE ACEITUNO AYUNTAMIENTO	46233	021	DISMINUCION DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS.	-4.820,63	
CANILLAS DE ALBAIDA AYUNTAMIENTO	46234	021	DISMINUCION DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS.	-2.352,26	
CAÑETE LA REAL AYUNTAMIENTO	46235	021	DISMINUCION DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS.	-6.542,52	
CARRATRACA AYUNTAMIENTO	46236	021	DISMINUCION DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS.	-2.137,14	
CARTAJIMA AYUNTAMIENTO	46237	021	DISMINUCION DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS.	-995,45	
CARTAMA AYUNTAMIENTO	46238	021	DISMINUCION DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS.	-167.952,00	
CASABERMEJA AYUNTAMIENTO	46239	021	DISMINUCION DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS.	-10.089,13	
CASARABONELA AYUNTAMIENTO	46240	021	DISMINUCION DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS.	-7.633,46	
CASARES AYUNTAMIENTO	46241	021	DISMINUCION DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS.	-27.438,81	



COIN AYUNTAMIENTO	46242	021	DISMINUCION DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS.	-152.777,58	
COLMENAR AYUNTAMIENTO	46243	021	DISMINUCION DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS.	-8.890,80	
COMARES AYUNTAMIENTO	46244	021	DISMINUCION DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS.	-3.254,34	
COMPETA AYUNTAMIENTO	46245	021	DISMINUCION DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS.	-9.906,78	
CORTES DE LA FRONTERA AYUNTAMIENTO	46246	021	DISMINUCION DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS.	-10.389,68	
CUEVAS BAJAS AYUNTAMIENTO	46247	021	DISMINUCION DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS.	-3.742,81	
CUEVAS DEL BECERRO AYUNTAMIENTO	46248	021	DISMINUCION DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS.	-4.377,20	
CUEVAS DE SAN MARCOS AYUNTAMIENTO	46249	021	DISMINUCION DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS.	-9.439,24	
CÚTAR AYUNTAMIENTO	46250	021	DISMINUCION DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS.	-1.743,44	
FARAJAN AYUNTAMIENTO	46251	021	DISMINUCION DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS.	-963,56	
FRIGILIANA AYUNTAMIENTO	46252	021	DISMINUCION DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS.	-9.973,23	
FUENTE DE PIEDRA AYUNTAMIENTO	46253	021	DISMINUCION DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS.	-7.797,75	



GAUCIN AYUNTAMIENTO	46254	021	DISMINUCION DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS.	-5.455,88	
GENALGUACIL AYUNTAMIENTO	46255	021	DISMINUCION DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS.	-1.576,43	
GUARO AYUNTAMIENTO	46256	021	DISMINUCION DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS.	-6.077,75	
HUMILLADERO AYUNTAMIENTO	46257	021	DISMINUCION DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS.	-8.514,13	
IGUALEJA AYUNTAMIENTO	46258	021	DISMINUCION DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS.	-2.613,30	
ISTAN AYUNTAMIENTO	46259	021	DISMINUCION DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS.	-5.396,10	
IZNATE AYUNTAMIENTO	46260	021	DISMINUCION DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS.	-2.354,39	
JIMERA DE LÍBAR AYUNTAMIENTO	46261	021	DISMINUCION DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS.	-1.510,94	
JUBRIQUE AYUNTAMIENTO	46262	021	DISMINUCION DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS.	-2.138,76	
JÚZCAR AYUNTAMIENTO	46263	021	DISMINUCION DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS.	-1.051,21	
MACHARAVIAYA AYUNTAMIENTO	46264	021	DISMINUCION DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS.	-1.135,96	
MANILVA AYUNTAMIENTO	46265	021	DISMINUCION DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS.	-72.151,51	



MOCLINEJO AYUNTAMIENTO	46266	021	DISMINUCION DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS.	-3.026,09	
MOLLINA AYUNTAMIENTO	46267	021	DISMINUCION DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS.	-13.722,46	
MONDA AYUNTAMIENTO	46268	021	DISMINUCION DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS.	-7.772,83	
MONTEJAQUE AYUNTAMIENTO	46269	021	DISMINUCION DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS.	-3.341,11	
NERJA AYUNTAMIENTO	46270	021	DISMINUCION DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS.	-157.029,88	
OJEN AYUNTAMIENTO	46271	021	DISMINUCION DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS.	-11.130,97	
PARAUTA AYUNTAMIENTO	46272	021	DISMINUCION DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS.	-1.310,52	
PERIANA AYUNTAMIENTO	46273	021	DISMINUCION DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS.	-8.926,95	
PIZARRA AYUNTAMIENTO	46274	021	DISMINUCION DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS.	-26.252,86	
PUJERRA AYUNTAMIENTO	46275	021	DISMINUCION DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS.	-1.105,24	
RINCON DE LA VICTORIA AYUNTAMIENTO	46276	021	DISMINUCION DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS.	-316.207,51	
RIOGORDO AYUNTAMIENTO	46277	021	DISMINUCION DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS.	-7.015,74	



RONDA AYUNTAMIENTO	46278	021	DISMINUCION DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS.	-239.200,29	
MONTECORTO AYUNTAMEINTO	46279	021	DISMINUCION DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS.	-2.203,71	
SERRATO AYUNTAMIENTO	46280	021	DISMINUCION DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS.	-1.615,95	
SALARES AYUNTAMIENTO	46281	021	DISMINUCION DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS.	-691,67	
SAYALONGA AYUNTAMIENTO	46282	021	DISMINUCION DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS.	-4.033,41	
SEDELLA AYUNTAMIENTO	46283	021	DISMINUCION DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS.	-2.037,26	
SIERRA DE YEGUAS AYUNTAMIENTO	46284	021	DISMINUCION DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS.	-9.394,49	
TEBA AYUNTAMIENTO	46285	021	DISMINUCION DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS.	-11.573,04	
TOLOX AYUNTAMIENTO	46286	021	DISMINUCION DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS.	-6.721,36	
TORROX AYUNTAMIENTO	46287	021	DISMINUCION DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS.	-77.104,58	
TOTALÁN AYUNTAMIENTO	46288	021	DISMINUCION DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS.	-1.774,67	
VALLE DE ABALAJIS AYUNTAMIENTO	46289	021	DISMINUCION DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS.	-6.360,54	



VELEZ MALAGA AYUNTAMIENTO	46290	021	DISMINUCION DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS.	-550.941,60	
VILLANUEVA DEL ROSARIO AYUNTAMIENTO	46292	021	DISMINUCION DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS.	-8.817,56	
VILLANUEVA DEL TRABUCO AYUNTAMIENTO	46293	021	DISMINUCION DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS.	-13.007,61	
VILLANUEVA DE TAPIA AYUNTAMIENTO	46294	021	DISMINUCION DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS.	-4.123,20	
VIÑUELA AYUNTAMIENTO	46295	021	DISMINUCION DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS.	-5.637,54	
YUNQUERA AYUNTAMIENTO	46296	021	DISMINUCION DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS.	-8.548,30	
ESTEPONA AYUNTAMIENTO	46297	021	DISMINUCION DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS.	-502.442,51	
RETRIB.COMPL.FUNCIONARIO, COMPLEMENTO DE DESTINO.	10 136 12100	080	BAJAS POR ANULACION		-268.943,48
RETRIB.COMPL. FUNCIONARIO, COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	10 136 12101	080	BAJAS POR ANULACION		-794.067,91
SEGURIDAD SOCIAL	10 136 16000	080	BAJAS POR ANULACION		-630.791,43
RETRIB.COMPL.FUNCIONARIO, COMPLEMENTO DE DESTINO.	20 136 12100	080	BAJAS POR ANULACION		-268.570,93
RETRIB. COMPL. FUNCIONARIO, COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	20 136 12101	080	BAJAS POR ANULACION		-797.571,03
SEGURIDAD SOCIAL	20 136 16000	080	BAJAS POR ANULACION		-626.508,44
RETRIB,COMPL. FUNCIONARIO, COMPLEMENTO DE DESTINO.	30 136 12100	080	BAJAS POR ANULACION		-137.418,15
RETRIB.COMPL. FUNCIONARIO, COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	30 136 12101	080	BAJAS POR ANULACION		-407.401,91
SEGURIDAD SOCIAL	30 136	080	BAJAS POR ANULACION		-323.327,68



	16000				
TRANSFERENCIAS CTES. A AYUNTAMIENTO MARBELLA	30 136 462	080	BAJAS POR ANULACION		-117.961,38
RETRIB. COMPL. FUNCIONARIO, COMPLEMENTO DE DESTINO.	40 136 12100	080	BAJAS POR ANULACION		-190.578,20
RETRIB. COMPL. FUNCIONARIO, COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	40 136 12101	080	BAJAS POR ANULACION		-565.581,87
SEGURIDAD SOCIAL	40 136 16000	080	BAJAS POR ANULACION		-460.358,35
RETRIB.COMPL. FUNCIONARIO, COMPLEMENTO DE DESTINO.	50 130 12100	080	BAJAS POR ANULACION		-45.616,33
RETRIB.COMPL.FUNCIONARIO, COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	50 130 12101	080	BAJAS POR ANULACION		-127.671,74
SEGURIDAD SOCIAL	50 130 16000	080	BAJAS POR ANULACION		-81.320,65
RETRIB.COMPL. FUNCIONARIO, COMPLEMENTO DE DESTINO.	60 136 12100	080	BAJAS POR ANULACION		-180.398,53
RETRIB.COMPL.FUNCIONARIO, COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	60 136 12101	080	BAJAS POR ANULACION		-524.741,64
SEGURIDAD SOCIAL	60 136 16000	080	BAJAS POR ANULACION		-488.871,83
RETRIB.COMPL.FUNCIONARIO, COMPLEMENTO DE DESTINO.	10 136 12100	020	SUPLEMENTOS DE CREDITO		268.943,48
RETRIB.COMPL. FUNCIONARIO, COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	10 136 12101	020	SUPLEMENTOS DE CREDITO		794.067,91
SEGURIDAD SOCIAL	10 136 16000	020	SUPLEMENTOS DE CREDITO		630.791,43
RETRIB.COMPL.FUNCIONARIO, COMPLEMENTO DE DESTINO.	20 136 12100	020	SUPLEMENTOS DE CREDITO		268.570,93
RETRIB. COMPL. FUNCIONARIO, COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	20 136 12101	020	SUPLEMENTOS DE CREDITO		797.571,03
SEGURIDAD SOCIAL	20 136 16000	020	SUPLEMENTOS DE CREDITO		626.508,44
RETRIB.COMPL. FUNCIONARIO, COMPLEMENTO DE DESTINO.	30 136 12100	020	SUPLEMENTOS DE CREDITO		137.418,15
RETRIB.COMPL. FUNCIONARIO, COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	30 136 12101	020	SUPLEMENTOS DE CREDITO		407.401,91
SEGURIDAD SOCIAL	30 136 16000	020	SUPLEMENTOS DE CREDITO		323.327,68
TRANSFERENCIAS CTES. A	30 136	020	SUPLEMENTOS DE		117.961,38



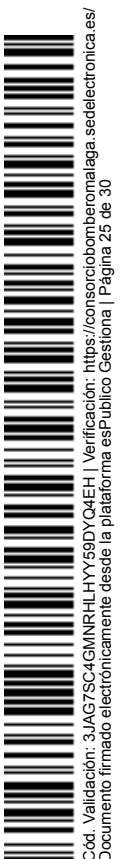


AYUNTAMIENTO MARBELLA	462		CREDITO		
RETRIB. COMPL. FUNCIONARIO, COMPLEMENTO DE DESTINO.	40 136 12100	020	SUPLEMENTOS DE CREDITO		190.578,20
RETRIB. COMPL. FUNCIONARIO, COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	40 136 12101	020	SUPLEMENTOS DE CREDITO		565.581,87
SEGURIDAD SOCIAL	40 136 16000	020	SUPLEMENTOS DE CREDITO		460.358,35
RETRIB.COMPL. FUNCIONARIO, COMPLEMENTO DE DESTINO.	50 130 12100	020	SUPLEMENTOS DE CREDITO		45.616,33
RETRIB.COMPL.FUNCIONARIO, COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	50 130 12101	020	SUPLEMENTOS DE CREDITO		127.671,74
SEGURIDAD SOCIAL	50 130 16000	020	SUPLEMENTOS DE CREDITO		81.320,65
RETRIB.COMPL. FUNCIONARIO, COMPLEMENTO DE DESTINO.	60 136 12100	020	SUPLEMENTOS DE CREDITO		180.398,53
RETRIB.COMPL.FUNCIONARIO, COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	60 136 12101	020	SUPLEMENTOS DE CREDITO		524.741,64
SEGURIDAD SOCIAL	60 136 16000	020	SUPLEMENTOS DE CREDITO		488.871,83
REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS CON FINANCIACION AFECTADA	87010	020	AUMENTO DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS	7.037.701,48	

JUSTIFICACIÓN

El Decreto de Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Málaga Nº 2020/1227 de fecha 04/06/202, acuerda con carácter de urgencia en lo que respecta a los Consorcios dependientes de la Diputación Provincial de Málaga, autorizarles a eximir a las Entidades consorciadas de las cuotas establecidas para el ejercicio corriente, mediante la utilización del saldo disponible del Remanente de Tesorería Total individualmente declarado conforme a la Liquidación 2019 para nivelar sus Presupuestos 2020, correspondiéndole según detalle señalado al Consorcio Provincial de Málaga, la cantidad de 7.037.701,48 euros.

Se considera que, se van a disminuir las previsiones iniciales del capítulo 4 de ingresos en concepto de aportaciones de los entes consorciados consecuentemente se van a dejar de percibir estos ingresos, por tanto habrá consignación presupuestaria que se quedaría sin financiación de forma que, sería necesario dar de baja a esos créditos mediante el expediente de modificación de crédito en la modalidad de, "Bajas por anulación de crédito para restablecer el equilibrio presupuestario".





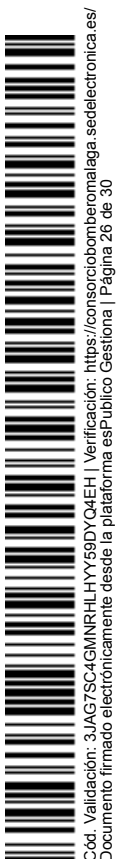
Se considera igualmente que, se desea mantener el mismo nivel de gasto puesto que de otra manera no se garantiza la prestación del servicio ni las obligaciones contraídas por este Consorcio para el ejercicio corriente, el Decreto de Presidencia de la Diputación autoriza a nivelar el presupuesto 2020 mediante la utilización del Remanente de Tesorería Total procedente de la Liquidación 2019, por tanto de forma simultánea a la modificación de crédito en la modalidad de baja de créditos procede realizar, la modificación de crédito en la modalidad de, "Suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería total".

Indicar que; el remanente de tesorería total con el que cuenta el Consorcio una vez aprobadas en el ejercicio corriente las modificaciones de crédito números, 1/2020 "Incorporación de Remanentes de créditos 2019, correspondientes a IFS procedentes del superávit 2018" y la nº 2/2020 en las modalidades de," Incorporación de Remanentes de Créditos para gastos de inversión con financiación afectada y de Transferencias de Créditos entre Aplicaciones de Gastos de la mismo Área de Gastos"; es un remanente de tesorería afectado por importe total de 7.037.701,48 euros, procedentes por un lado de, la regularización realizada en la liquidación del presupuesto para el ejercicio 2016 por importe de 6.764.187,48 euros respecto a los ingresos procedentes de la Contribución Especial que tiene establecida en Consorcio, y por otro lado, del exceso de ingreso en concepto de esta misma Contribución Especial respecto de sus previsiones iniciales correspondientes al ejercicio 2017 por 142.876,31 euros y 130.637, 69 euros del ejercicio 2018.

Se considera por un lado que; el capítulo 1 de Gastos de Personal supone el 75,1471% del presupuesto del CPB de Málaga, el capítulo 2 de Gastos corrientes en bienes y servicios el 9,9428%, el capítulo 3 de Gastos financieros el 0,0056%, el capítulo 4 de gastos en Transferencias corrientes el 0,5177% y el capítulo 6 de gastos en inversiones reales el 14,3869 %, por otro lado considerando que; el importe que se pretende nivelar asciende a 7.037.701,48 euros y que ya se ha ejecutado aproximadamente el 50% del presupuesto corriente, considerando además que el capítulo 6 de gastos en inversiones reales cuenta con financiación afectada en un 85%, y por último considerando que las modificaciones se realizan de forma simultánea para mantener el mismo nivel de gasto.

Las bajas de crédito que se proponen con motivo de la previsión del menor ingreso, mediante la utilización del saldo disponible del Remanente de Tesorería Total procedente de la liquidación del ejercicio 2019, autorizado por la Excm. Diputación Provincial de Málaga y que sirve para financiar los suplementos de créditos propuestos no implican en ningún caso una perturbación de los servicios públicos del CPB de Málaga.

CUARTO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta General del CPB de Málaga. El expediente se considerará





definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, la Junta General dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

La Junta General acordará lo más conveniente a los intereses del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga.”

El Presidente explica que en base al Decreto de Diputación, el superávit consolidado del grupo, para que no quede improductivo, se va a destinar a incrementar el PLAN MALAGA así como a reducir las cuotas de los entes consorciados, que podrán destinar estos fondos a las necesidades que cada ayuntamiento considere.

Comenta que han estado en contacto con el grupo PSOE y han aceptado su propuesta de disminución de cuotas, en principio de los municipios de menos de 5.000 habitantes y que dicha propuesta se vaya extendiendo a los municipios de menos de 20.000 habitantes.

Los Consorcios presentan remanente líquido de tesorería por lo que lo lógico es que las cuotas de los entes consorciados disminuyan, primero con cargo a los remanentes y en segundo lugar mediante el ajuste de cuotas.

También se está trabajando con la Intervención sobre el mayor remanente y su destino.

Toma la palabra el representante del Ayuntamiento de Campillos y comenta que la asunción de la disminución de las cuotas para los ayuntamientos supone una disminución de los gastos para la Diputación de 3.000.000 millones de euros lo cual es una merma importante para el Consorcio.

Están de acuerdo con que el remanente financie la disminución de las cuotas de los ayuntamientos pero no de la Diputación.

El Presidente contesta que la Diputación también es un miembro del Consorcio y que por lo tanto también disfruta de la disminución de su aportación ya que es una proporción. Y que el ahorro de la Diputación se va a destinar al Plan Málaga, al Plan Reactiva entre otros.

El representante de Campillos dice que la competencia es de la Diputación a lo que el Presidente contesta que la Ley no dice que la competencia se preste de forma gratuita.

El representante del grupo PSOE dice que todo lo que sea aportar liquidez a los ayuntamientos están de acuerdo.

Sometida a votación la moción esta se aprueba por mayoría absoluta y el voto en contra del representante del ayuntamiento de Campillos.

4. POSIBLES MOCIONES DE URGENCIA.

La Junta General tuvo conocimiento de la siguiente moción de urgencia:

"MOCIÓN RELATIVA AL PAGO POR PARTE DEL CPB DE LAS APORTACIONES CORRESPONDIENTES A LOS MUNICIPIOS CONSORCIADOS MENORES DE 20.000 HABITANTES POR EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y A LA CREACIÓN DE UNA MESA DE TRABAJO PARA EL ESTUDIO DE LAS VINCULACIONES DE LOS BOMBEROS DEL CPB A LA DIPUTACIÓN DE MÁLAGA Y SU ESTABILIDAD LABORAL.

Manuel J. Chicón Porrás, Diputado Provincial del Grupo Socialista, como miembro del Consejo de Dirección del CPB y como miembro de la Junta General del CPB eleva a la Junta



General del Consorcio Provincial de Bomberos de la Diputación de Málaga la siguiente moción para su debate y votación posterior.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De todos es conocida la situación en la que se encuentra el Consorcio Provincial de Bomberos de nuestra institución. Un organismo que vive sumido en una nebulosa de problemas tanto laborales, económicos y de infraestructuras que hacen muy difícil el día a día no sólo de quienes trabajan en este consorcio sino también de quienes se encargan de gestionarlo, ya que no cuentan con los recursos adecuados para ejercer con normalidad las funciones asignadas.

Muchas han sido las ocasiones en las que los socialistas hemos demostrado ser muy sensibles con este asunto, ya que el CPB presta un servicio fundamental para los ciudadanos de la mayoría de municipios de la provincia, nos referimos a la protección de la vida de los malagueños y malagueñas, y de hecho muchas han sido las ocasiones en las que hemos relatado, uno por uno, todos los problemas con los que cuenta este consorcio.

Sin embargo esta grave situación que atraviesa el Consorcio Provincial de Bomberos (CPB) se ha agravado en estos últimos años, encontrándose en un escenario verdaderamente preocupante, en este marco tan preocupante los socialistas siempre hemos sido propositivos y constructivos en la mejora no solo de los servicios que el CPB presta a los municipios consorciados si no también en la situación laboral en la que se encuentra la plantilla de bomberos y bomberas que integran nuestro Consorcio.

La realidad es que nueve años después de gobierno popular, ahora con el apoyo del Grupo Ciudadanos, los grandes problemas del CPB siguen presentes produciéndose dificultades que están afectando al servicio, no sólo que prestan los grandes profesionales que integran el CPB, si no lo que es más preocupante, que están haciendo que los ciudadanos estén sufriendo las carencias que actualmente tiene nuestro consorcio.

En este sentido la legislación local ha sido modificada en los últimos años y así, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local ha modificado el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, subrayando como competencia propia de las Diputaciones la prestación del servicio público de carácter supramunicipal de prevención y extinción de incendios en los municipios de menos de

20.000 habitantes.

Por tanto siendo este servicio una competencia propia de la Diputación de Málaga debemos dar un paso al frente y afrontar con decisión y valentía los verdaderos problemas que afectan a este Consorcio aportando soluciones que vengan a mejorar un servicio tan importante para nuestra provincia.

Los socialistas entendemos que el primer paso que debe dar el CPB es el de asumir que la competencia en el servicio de prevención y extinción de incendios en los municipios menores de 20.000 habitantes es propia, una asunción de responsabilidad que lleva implícita que la Diputación de Málaga se haga cargo de las cuotas que los municipios menores de 20.000 habitantes tengan que abonar anualmente al CPB, algo que el Grupo Socialista viene reclamando a lo largo de los últimos años.



Nuestra institución debe ser sensible a las graves dificultades que a raíz de esta pandemia van a vivir nuestros ayuntamientos, por ese motivo se deben tomar medidas encaminadas a aportar liquidez a los ayuntamientos de nuestra provincia para que puedan asumir las necesidades que a día de hoy tienen el conjunto de nuestros municipios. Ante una situación difícil como la que vivimos es necesario dar pasos al frente y asumir el cumplimiento de la ley, una norma que establece claramente que quien debe abonar las cuotas por servicio de prevención y extinción de incendios de los municipios menores de 20.000 habitantes debe ser la Diputación de Málaga a través del CPB, lo que supondría según nuestros cálculos una aportación extraordinaria al Consorcio de 1.114.594,06€ que entendemos es asumible por parte de nuestra Diputación.

Esta aportación extraordinaria propuesta por nuestra grupo más la que se va a aprobar en esta Junta General supondrá un respiro muy importante no solo para los municipios menores de 20.000 habitantes consorciados que no habrán de pagar ninguna cuota, si no también para el resto de municipios miembros del consorcio que verán reducidas muy considerablemente sus aportaciones al CPB.

Otro de los grandes problemas a los que se sigue enfrentando nuestra institución es la ausencia de estabilidad en el 95% de la plantilla de su personal, trabajadores que son funcionarios interinos, que además deben convivir con una falta evidente de efectivos, algo que influye no sólo en la calidad del servicio, sino también en la seguridad de las trabajadoras y trabajadores, que están expuestos a importantes riesgos laborales. Por tanto ahora es el momento de que el CPB ofrezca a nuestra plantilla la posibilidad de la estabilización y consolidación de todos los funcionarios interinos y que además pueda sacar una oferta pública de empleo para la contratación de nuevo personal que venga a mejorar la situación de nuestro consorcio. Para alcanzar esta situación el PSOE siempre se ha mostrado colaborativo en la búsqueda de soluciones a la problemática laboral en la que está sumido el CPB, aportando además soluciones y propuestas para mejorar la situación laboral de nuestra plantilla.

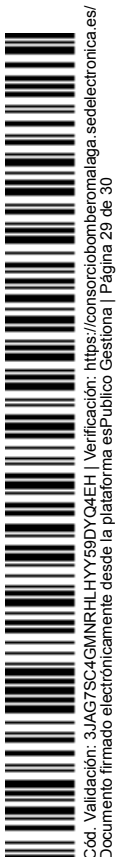
En esta línea y en el marco del diálogo y la colaboración, los socialistas creemos que es necesario que se ponga en marcha una mesa de trabajo conformada por todos los grupos políticos de esta corporación, los sindicatos con representación en el CPB y la propia dirección del Consorcio para analizar la posibilidad de que exista una vinculación de los trabajadores y trabajadoras del CPB a la Diputación de Málaga y que sirva también para marcar una hoja de ruta en relación a los procesos de estabilización, consolidación y oferta pública que el CPB debe poner en marcha en los próximos meses.

Las propuestas que el PSOE trae a esta Junta General suponen un paso al frente en la mejora de nuestro Consorcio, ya que ofrecen liquidez a nuestros pequeños ayuntamientos en momentos de una dificultad máxima debido a la pandemia que vivimos actualmente y también vienen a articular herramientas que pueden servir para alcanzar la estabilidad laboral de nuestros trabajadores y trabajadoras.

Por todo lo anteriormente expuesto proponemos para su aprobación los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Instar al equipo de gobierno de la Diputación de Málaga y al Consorcio Provincial de Bomberos a que a partir de este ejercicio 2020 y en los siguientes ejercicios, asuman íntegramente las aportaciones correspondientes a los municipios menores de 20.000 habitantes, en concepto del servicio de prevención y extinción de incendios, en cumplimiento a





la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Segundo.- Instar a la Junta General del Consorcio Provincial de Bomberos de la Diputación de Málaga a que de manera urgente lleve a cabo la creación de una mesa de trabajo, formada por todos los grupos políticos de esta corporación provincial, los sindicatos con representación en el CPB y la propia dirección del Consorcio para analizar la posibilidad de que exista una vinculación de los trabajadores y trabajadoras del CPB a la Diputación de Málaga y que sirva también para marcar una hoja de ruta en relación a los procesos de estabilización, consolidación y oferta pública que el CPB debe poner en marcha en los próximos meses.

Tercero.- Dar traslado de los siguientes acuerdos a los Grupos Políticos con representación en la Diputación de Málaga, a la junta de personal y a la mesa de negociación del Consorcio Provincial de Bomberos.”

Se presenta, por el grupo socialista, una moción relativa a instar al Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga y a la Diputación Provincial de Málaga, a asumir íntegramente el coste de las aportaciones correspondientes a los municipios consorciados menores de 20.000 habitantes y la creación de una mesa de trabajo para el estudio de las vinculaciones de los bomberos del CPBMA a la Diputación de Málaga y para tratar los procesos de estabilización, consolidación y oferta pública a poner en marcha en los próximos meses.

Sometida a votación la moción esta se aprueba por mayoría absoluta y la abstención del representante del ayuntamiento de Campillos.

5. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formula ninguno.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga levantó la sesión siendo las 9 horas 35 minutos extendiéndose la presente acta de la que yo como Secretaria-Interventora Doy Fe.

EL PRESIDENTE DEL CPBMA
Fdo.: Francisco Salado Escaño.

